

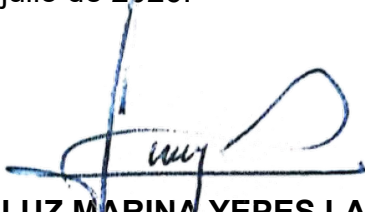
	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 1 de 19
PROCESO CONTRACTUAL		

ACTA DE APERTURA PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la Institución Educativa General Santander de acuerdo con el plan Anual de Adquisiciones, LA SUSCRITA Rectora procede a ordenar la apertura del proceso para contratar la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA CONTABLE DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER”.

La descripción de la necesidad, la forma en que se pretende satisfacer, las condiciones del contrato a celebrar, el objeto de la contratación, las obligaciones contractuales, el lugar de ejecución, plazo, modalidad de selección, presupuesto oficial asignado, análisis que soporta el valor estimado del contrato, forma de pago, criterios de selección y evaluación, supervisión, estarán contenidos en los respectivos estudios previos.

Se firma en el Corregimiento de Montañitas, Yumbo, Valle del Cauca el día 15 de julio de 2026.



LUZ MARINA YEPES LATORRE

Rectora

Institución Educativa General Santander

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 2 de 19
PROCESO CONTRACTUAL		

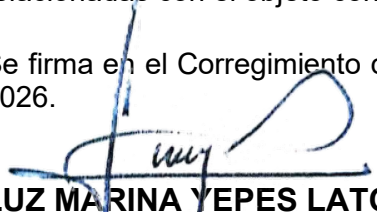
LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER

CERTIFICA:

Que, en la Institución Educativa, no existe personal de planta suficiente ni con la idoneidad requerida para desarrollar las funciones propias para cumplir con la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA CONTABLE DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL SANTANDER”, que cumpla con la idoneidad necesaria para llevar a cabo las siguientes actividades:

Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: 1. Apoyo en revisar los documentos soportes del gasto, del presupuesto y contables que se ajusten a los requisitos legales en relación con: comprobantes de ingreso y egreso, facturas, documentos equivalentes a la factura, notas contables etc. y contabilización de los mismos, de acuerdo con los hechos económicos efectuados y normas contables vigentes. 2. Apoyo en revisar y asesorar las conciliaciones bancarias mensualmente. 3. Apoyo en revisar y asesorar en la elaboración de las declaraciones mensuales de orden Nacional, Departamental y Municipal que se deban presentar (Retención en la fuente, Estampillas, Ica, etc.). 4. Apoyo en realizar los diferentes informes y Estados Financieros de la Institución Educativa para presentar a los entes departamentales o municipales (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Cambios en la situación financiera, Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo, Ejecución presupuestal, etc.). 5. Apoyo en realizar los diferentes informes de control de ejecución presupuestal ante el Ministerio de Educación (SIFSE). 6. Apoyo en revisar y asesorar en la preparación de informes para el consejo directivo en relación con la ejecución presupuestal y uso de los recursos. 7. Apoyo en presentar los medios magnéticos requeridos por la Dian y demás entidades que lo requieran. 8. Apoyo en velar porque toda la información contable, financiera y tributaria que se genere por parte de la Institución Educativa sea veraz, objetiva y confiable. 8. Dar cumplimiento a lo consagrado en la ley relacionado con los pagos al sistema de seguridad social (pensión, salud y ARL) 9. Las demás que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

Se firma en el Corregimiento de Montañitas, Yumbo, Valle del Cauca el día 16 de julio de 2026.


LUZ MARINA YEPES LATORRE

Rectora

Institución Educativa General Santander

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 3 de 19
PROCESO CONTRACTUAL		

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER.

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13 y siguientes y las disposiciones del Consejo Directivo Institucional contenidas en el Manual interno de Contratación y de acuerdo con el plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa General Santander de Montañitas, Yumbo se procede a realizar los estudios previos para contratar la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA CONTABLE DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER”, el cual contempla los aspectos que se relacionan a continuación.

1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN

2. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA CONTABLE DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	84111500	Servicios Contables

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER**, evidencia la necesidad de contratar los servicios de un profesional en el área contable y/o financiera, Para ello se requiere dar fe de un profesional en el área contable, respecto de los hechos conocidos en el ámbito de la ciencia contable, tributaria y presupuestal. Así mismo la contratación de este personal garantiza la satisfacción de los usuarios internos y externos y el desarrollo continuo de las funciones de la Institución Educativa, por ello en el presente estudio para el nivel profesional se tiene en cuenta si se trata de profesionales especializados y se de aplicación por analogía a las equivalencias existentes en la Ley.

En cumplimiento de la misión institucional y de apoyo, la Institución Educativa General Santander requiere para su normal funcionamiento atender las necesidades de la

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 4 de 19
PROCESO CONTRACTUAL		

misma, por lo anterior es necesario contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA CONTABLE DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA:

Las actividades a desempeñar por parte de la persona natural que sea contratada por la Institución serán las siguientes:

Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: 1. Apoyo en revisar los documentos soportes del gasto, del presupuesto y contables que se ajusten a los requisitos legales en relación con: comprobantes de ingreso y egreso, facturas, documentos equivalentes a la factura, notas contables etc. y contabilización de los mismos, de acuerdo con los hechos económicos efectuados y normas contables vigentes. 2. Apoyo en revisar y asesorar las conciliaciones bancarias mensualmente. 3. Apoyo en revisar y asesorar en la elaboración de las declaraciones mensuales de orden Nacional, Departamental y Municipal que se deban presentar (Retención en la fuente, Estampillas, Ica, etc.). 4. Apoyo en realizar los diferentes informes y Estados Financieros de la Institución Educativa para presentar a los entes departamentales o municipales (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Cambios en la situación financiera, Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo, Ejecución presupuestal, etc.). 5. Apoyo en realizar los diferentes informes de control de ejecución presupuestal ante el ministerio de educación (SIFSE). 6. Apoyo en revisar y asesorar en la preparación de informes para el consejo directivo en relación con la ejecución presupuestal y uso de los recursos. 7. Apoyo en presentar los medios magnéticos requeridos por la Dian y demás entidades que lo requieran. 8. Apoyo en velar porque toda la información contable, financiera y tributaria que se genere por parte de la Institución Educativa sea veraz, objetiva y confiable. 8 Dar cumplimiento a lo consagrado en la ley relacionado con los pagos al sistema de seguridad social (pensión, salud y ARL) 9. Las demás que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

4. CONDICIONES CONTRACTUALES

4.1 SUPERVISION:

La supervisión del contrato estará a cargo de LUZ MARINA YEPES LATORRE quien se desempeña como Rectora en la Institución Educativa General Santander y tendrá las siguientes funciones:

- a. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 5 de 19
PROCESO CONTRACTUAL		

- b. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
- c. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
- d. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
- e. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
- f. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes
- g. Expedir mensualmente el Informe de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
- h. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
- i. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato.
- j. Suscribir en conjunto con el contratista el acta de inicio una vez se verifique que la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de pólizas cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato de prestación de servicios será contado a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

4.3 LUGAR DE EJECUCION:

La Institución Educativa General Santander.

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 6 de 19
PROCESO CONTRACTUAL		

4.4 VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es por la suma de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 4.050.000) y será pagado totalmente en DOS (2) CUOTAS de la siguiente manera: una primera cuota en el mes de septiembre de 2026, por valor de DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS (\$2.025.000); una segunda cuota en el mes de diciembre de 2026, por valor de DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS (\$2.025.000). Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta los contratos de prestación de servicios profesionales en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, que a su tenor reza:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

6. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Para el presente contrato, se estima que los honorarios del contratista que se requiere de acuerdo con su perfil, están alrededor de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 4.050.000). La Institución Educativa cuenta con el registro presupuestal para el presente contrato el cual se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 0000000005 15 de julio de 2026 del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 HONORARIOS PROFESIONALES por valor de \$ 4.050.000 con el cual se amparan los recursos para garantizar el pago de servicios que se requiere.

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 7 de 19
PROCESO CONTRACTUAL		

7. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION:

La Institución Educativa General Santander estima que no existe ningún riesgo ya que el servicio no implica un producto que esté sujeto a variaciones en los precios del mercado, que alteren el equilibrio económico del contrato, sino que depende única y exclusivamente del profesionalismo con que el contratista desarrolle el objeto del contrato.

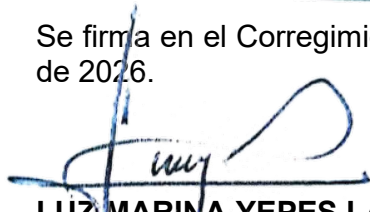
8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS.

La institución educativa y su ordenador del gasto en uso de su voluntad y autonomía y luego de evaluar que no existen riesgos no cubiertos para la entidad en la ejecución del contrato, decide no exigir garantías al contratista, acogiéndose a la norma siguiente: Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, Subsección 4 Contratación directa, “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACION:

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Se firma en el Corregimiento de Montañitas, Yumbo, Valle del Cauca el día 16 de julio de 2026.



LUZ MARINA YEPES LATORRE

Rectora

Institución Educativa General Santander

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 8 de 19
PROCESO CONTRACTUAL		

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

1. INTRODUCCIÓN

El proceso de adquisición de bienes y servicios debe estar orientado a satisfacer las necesidades de las entidades públicas y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las entidades estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y como pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quien pueden establecer la relación contractual que permita satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las entidades estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el realizar, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. De este análisis la entidad estatal debe dejar constancia en los documentos del proceso contractual el cual será publicado en el portal Secop II.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

La Institución Educativa desarrollo un análisis del sector económico y de los oferentes, para la construcción del presupuesto para la contratación de objeto “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA CONTABLE DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER”.

La entidad se basó en el histórico documental con que cuenta la entidad; donde encontramos datos de los oferentes que se han presentado en los procesos anteriores y que tienen relación de la actividad comercial con el objeto a contratar. Así como, los pagos realizados por actividades similares. Los documentos del histórico del sector económico y de los oferentes se encuentran en el archivo documental de la oficina de tesorería de la institución.

Con la explicación anterior damos por cumplida la obligación citada en el siguiente artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que dice: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 9 de 19
PROCESO CONTRACTUAL		

al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, Comercial, Financiera, Organizacional, Técnica y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (Decreto 1510 do 2013, artículo 15)”.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

LA INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL SANTANDER, tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11 de la media, para ello requiere incurrir en gastos funcionamiento, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, se entienden por administrar las acciones de recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas, entre otras con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo de acuerdo al decreto 4791 de 2008. Los ingresos y egresos que se manejan a través de dicho fondo requieren que sus registros cumplan con la normatividad contable pública vigente, Es por ello que la Institución tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales de un Contador Público, ya que dentro de la Planta de Cargos no tiene persona para que cumpla con estas obligaciones.

4. ANALISIS DE PRECIOS

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales, deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y análisis del riesgo, de igual forma Colombia compra eficiente, estableció la guía para la elaboración de estudios del sector, con el fin de entender el mercado del bien o servicio con el fin de alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

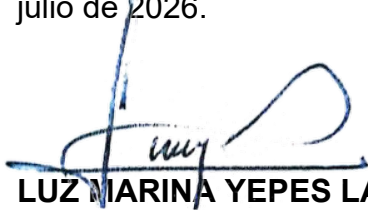
La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 10 de 19
PROCESO CONTRACTUAL		

La institución Educativa ha requerido servicios profesionales y de apoyo a la gestión más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, prestados por profesionales que exceden los requisitos fijados para sus funcionarios.

Con la explicación anterior, damos por cumplida la obligación citada en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y sustentado en el presupuesto Institucional a los honorarios que se pagaran a los prestadores de servicios dependerá exclusivamente de la capacidad presupuestal que se ha programado en el Plan Anual de Adquisiciones.

Se firma en el Corregimiento de Montañitas, Yumbo, Valle del Cauca el día 16 de julio de 2026.



LUZ MARINA YEPES LA TORRE
Rectora
Institución Educativa General Santander

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 11 de 19
PROCESO CONTRACTUAL		

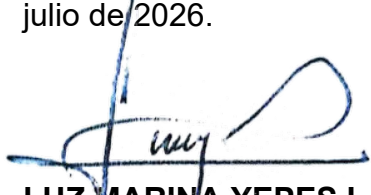
LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER

CERTIFICA:

Que requiere la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la Institución Educativa General Santander de acuerdo con el plan Anual de Adquisiciones. Estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar. La Institución Educativa General Santander no cuenta con personal de planta idóneo, para desarrollar las actividades objeto del contrato, según constancia expedida por la Rectora de la Institución.

La Rectora analiza y presenta al Consejo Directivo la hoja de vida de WILMAR PRIETO SANTIAGO, identificado con Cédula de Ciudadana Nro. C.C 16.549.643 de Roldanillo, Valle y se concluye que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos, y que cuenta con una amplia experiencia en las actividades del contrato. Por lo anteriormente mencionado se podrá celebrar directamente el respectivo contrato de prestación de servicios con WILMAR PRIETO SANTIAGO.

Se firma en el Corregimiento de Montañitas, Yumbo, Valle del Cauca el día 16 de julio de 2026.



LUZ MARINA YEPES LATORRE

Rectora

Institución Educativa General Santander

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 12 de 19
PROCESO CONTRACTUAL		

CONTRATO IEGS-CD-03-2026

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA CONTABLE DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER.
CONTRATO N°	IEGS-CD-03-2026
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER
CONTRATISTA	WILMAR PRIETO SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	C.C 16.549.643 de Roldanillo
VALOR	CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$4.050.000)
PLAZO	Desde el momento del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.
CDP No.	0000000005 del 15 de julio de 2026

Entre los suscritos a saber **LUZ MARINA YEPES LATORRE**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Yumbo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.911.719 expedida en Cali (Valle), obrando como Rectora y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER**, identificada con **NIT 805021853-6**, Establecimiento Público del Orden Municipal, en su calidad de rectora, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo mediante el Acta Nro. 02 del 12 de junio del 2026, para la suscripción del contrato de prestación de servicios según lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y su Decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **WILMAR PRIETO SANTIAGO**, identificado con C.C 16.549.643 de Roldanillo, actuando en su propio nombre, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA CONTABLE DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER**, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: a) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 1082 de 2015,

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 13 de 19
PROCESO CONTRACTUAL		

procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. b) Que en atención a lo consignado en los Estudios Previos elaborados por la Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER**, es necesario para la Institución requiere contar con un funcionario para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA CONTABLE DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER, ya que no existe un funcionario nombrado por la Secretaría de Educación municipal para desempeñar las actividades del contrato. d) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad y experiencia del contratista que prestará los servicios PROFESIONALES en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA CONTABLE DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER, e) Que para atender la presente contratación la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER** cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir el rubro de HONORARIOS PROFESIONALES. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. —OBJETO:** El objeto del presente contrato es “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA CONTABLE DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER**” todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. —Obligaciones de las partes:** a) **SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: :

1. Apoyo en revisar los documentos soportes del gasto, del presupuesto y contables que se ajusten a los requisitos legales en relación con: comprobantes de ingreso y egreso, facturas, documentos equivalentes a la factura, notas contables etc. y contabilización de los mismos, de acuerdo con los hechos económicos efectuados y normas contables vigentes.
2. Revisar y asesorar las conciliaciones bancarias mensualmente.
3. Apoyo en revisar y asesorar en la elaboración de las declaraciones mensuales de orden Nacional, Departamental y Municipal que se deban presentar (Retención en la fuente, Estampillas, Contribución a la Seguridad, Ica, etc.).
4. Realizar los diferentes informes y Estados Financieros de la Institución Educativa para presentar a los entes departamentales o municipales (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Cambios en la situación financiera, Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo, Ejecución presupuestal, etc.).
5. Realizar los diferentes informes de control de ejecución presupuestal ante el

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 14 de 19
PROCESO CONTRACTUAL		

Ministerio de Educación (SIFSE). 6. Apoyo en revisar y asesorar en la preparación de informes para el Consejo Directivo en relación con la ejecución presupuestal y uso de los recursos. 7. Apoyo en presentar los medios magnéticos requeridos por la DIAN y demás entidades que lo requieran. 8. Velar porque toda la información contable, financiera y tributaria que se genere por parte de la Institución Educativa sea veraz, objetiva y confiable. 8 Dar cumplimiento a lo consagrado en la ley relacionado con los pagos al sistema de seguridad social (pensión, salud y ARL) 9. Las demás que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.. **b) SON OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - 1)** Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **2)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. **3)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y **4)** aportes parafiscales. **5)** Solicitar el registro presupuestal. **6)** Generar los espacios de trabajo requeridos. **7)** Suministrar la información requerida (uso confidencial) **8)** Presentar disposición permanente frente al trabajo propuesto. **9)** Desarrollar y cumplir con las tareas de avance asignadas. **10)** Suministrar los recursos requeridos para el trabajo. **11)** Mantener comunicación permanente con **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TERCERA. — Forma de pago y valor del contrato: Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de **CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$4.050.000);**

Forma de Pago. **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente forma: será pagado totalmente en DOS (2) CUOTAS de la siguiente manera: una primera cuota en el mes de septiembre de 2026, por valor de DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS (\$2.025.000); una segunda cuota en el mes de diciembre de 2026, por valor de DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS (\$2.025.000). Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

CLÁUSULA CUARTA. — Vigencia y plazo de ejecución del contrato: El plazo del presente contrato de prestación de servicios será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. — Relación laboral: El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que este pudiere subcontratar, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 15 de 19
PROCESO CONTRACTUAL		

contrato se atenderán con cargo a los Rubros presupuestales No. 2.1.2.02.02.008.01 HONORARIOS PROFESIONALES, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000000005 del 15 de julio de 2026, correspondiente a la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. —Garantías:** EXENTO. En razón a la naturaleza de la presente contratación no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad de los servicios prestados. **CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. EL CONTRATISTA** se obliga a acreditar el pago de aportes al sistema de Seguridad Social (E.P.S, A.R.L y Pensión) con la presentación de cada cuenta de cobro. **CLÁUSULA NOVENA. - Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato-** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de **LUZ MARINA YEPES LATORRE**, **CLÁUSULA DÉCIMA. —Multas:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL CONTRATANTE** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.— Cláusula penal pecuniaria:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Suspensión temporal del contrato:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. — Cesión:** **EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. —Subcontratación:** **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, quien, a su vez, podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. —Interpretación, modificación y terminación unilateral y caducidad:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÀGRAFO PRIMERO:** Caducidad administrativa:

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código: F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 16 de 19
PROCESO CONTRACTUAL		

EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales que establece la ley 1150 de 2007 y los artículos 5 y 8 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada. **PARAGRAFO TERCERO:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. **DECIMA SEXTA. —Liquidación del contrato:** No será obligatoria la liquidación de contratos cuyo pago esté supeditado al informe de recibido a satisfacción, como los contratos de prestación de servicios. Sin embargo, este podrá darse en el evento que su terminación sea anticipada. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA—Liquidación unilateral:** Son causales de liquidación unilateral del presente contrato las siguientes: a. El incumplimiento de las obligaciones del contratista b. La muerte o incapacidad total del contratista c. Las demás establecidas en la ley **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. — INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.—Inhabilidades e incompatibilidades:** **EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera **EL CONTRATISTA** deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato:** 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2. Compromiso o Registro Presupuestal 3. Encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte de **EL CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. — Solución de controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán en primera instancia a través de arreglo directo, de no ser exitoso se activarán los requerimientos establecidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Domicilio Contractual:** las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es en el corregimiento de Montañitas, municipio de Yumbo, Valle, el día 16 de julio de 2026.

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 17 de 19
PROCESO CONTRACTUAL		

EL CONTRATANTE,

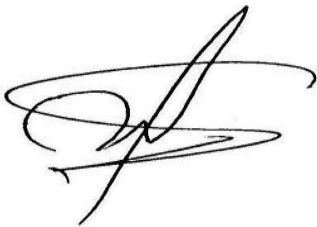


LUZ MARINA YEPES LATORRE

Rectora

Institución Educativa General Santander

EI CONTRATISTA,



WILMAR PRIETO SANTIAGO

C.C 16.549.643 de Roldanillo

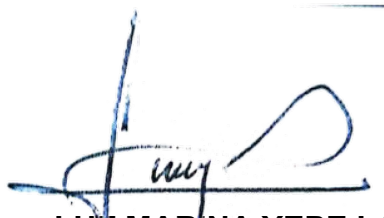
	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 18 de 19
PROCESO CONTRACTUAL		

ACTA DE INICIO

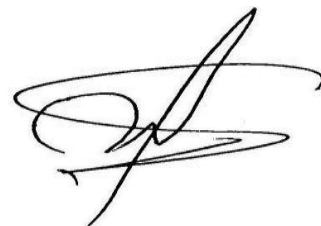
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES IEGS-CD-03-2026	
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER
CONTRATISTA:	WILMAR PRIETO SANTIAGO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA CONTABLE DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER
VALOR	CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 4.050.000)
PLAZO	El plazo del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión será hasta el 31 de diciembre de 2026.
FECHA DE INICIO	16 de julio de 2026
SUPERVISOR:	LUZ MARINA YEPES LATORRE

El día 16 de julio de 2026 se reunieron en el corregimiento de Montañitas- Yumbo Valle, los suscritos, mayores de edad, a saber: LUZ MARINA YEPES LATORRE en su condición de Supervisora y WILMAR PRIETO SANTIAGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. C.C 16.549.643 de Roldanillo, en su calidad de Contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato.

Para constancia se firma por las partes, en el Corregimiento de Montañitas-Yumbo, Valle el día 16 de julio 2026.



LUZ MARINA YEPE LA TORRE
Supervisora



WILMAR PRIETO SANTIAGO
C.C 16.549.643 de Roldanillo
Contratista

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 19 de 19
PROCESO CONTRACTUAL		

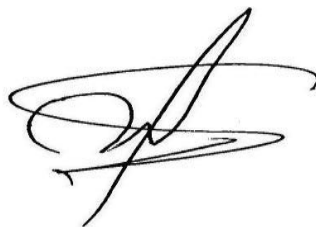
AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

El suscrito **WILMAR PRIETO SANTIAGO** identificado con C.C 16.549.643 de Roldanillo

autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Institución Educativa General Santander a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en el Municipio De Yumbo - Valle, el día 16 de julio de 2026.



Firma
Nombre
Cédula

WILMAR PRIETO SANTIAGO
C.C 16.549.643 de Roldanillo